

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECIONES AL JURAMENTO**  
**ESTIMATORIO**

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso de las excepciones de mérito y objeción a juramento estimatorio propuestas dentro del término de ley por el demandado **COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, al descorrer el traslado de reforma de demanda, remitidas mediante correo electrónico el día 18 de marzo de 2021 obrante a folios 264-279 cdno 1. (se adjunta el archivo en pdf con el presente traslado)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 206 y 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 14 del 26 de Abril de 2021, siendo las 7:00 a.m. (Art. 110 C.G.P.).

**La Secretaria,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Arboleda Sanchez', written over a faint circular stamp.

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**